

RESOLUCIÓN C.A. N° 079-016/2026

POR LA QUE SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 072-023/2026, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2026 “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESPRECARIZACIÓN LABORAL – EMPLEADO PÚBLICO DEL ÁREA SALUD - VERSIÓN 03”.

VISTO: El expediente digital identificado como CA/N° 2052/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de octubre de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 446/2026, de fecha 19 de octubre de 2026, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Técnico N° 591/2026, de fecha 15 de octubre de 2026, identificado como expediente IN6-0147-2026-000416, presentado por la Sección Selección, Incorporación y Movimiento del Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Institución; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 072-023/2026, de fecha 01 de octubre de 2026, el Consejo de Administración aprobó el “Reglamento de Concurso Interno de Oposición para la Desprecarización Laboral – Empleado Público del Área Salud - Versión 03”;

Que, conforme al informe técnico elaborado por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se fundamenta la necesidad de ampliar la Versión 03 del citado Reglamento, con el objeto de establecer las disposiciones regulatorias para la conformación, alcance, vigencia y utilización de la Lista de Elegibles resultante del proceso de selección;

Que, resulta indispensable dotar a la Institución de un mecanismo normativo previsible y eficiente que permita aprovechar la nómina de postulantes idóneos que hayan alcanzado el puntaje mínimo de aprobación, a fin de posibilitar su paulatina incorporación al plantel permanente (Objeto del Gasto 111) mediante la cobertura de vacancias generadas o creadas en ejercicios fiscales posteriores, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a la aprobación previa del Equipo Económico Nacional (EEN);

Que, la Ley N° 836/1980 «Código Sanitario» determina en su artículo 3° que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social, disponiendo asimismo en su

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

RESOLUCIÓN C.A. N° 079-016/2026

artículo 4° que, la autoridad de salud será ejercida por el Ministro del área, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en dicho cuerpo legal y sus reglamentaciones;

Que, la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, aprobada por Resolución Ministerial S.G. N° 749/2020, del 29 de diciembre de 2020 construida en consonancia con la Política Nacional de Salud 2015-2030, se constituye como el instrumento estratégico para el establecimiento, formulación y actualización de los lineamientos que dirigen, reglan, normatizan y consolidan la gestión del talento humano en salud en el país, contemplando la necesidad de adecuar los procesos de desarrollo de los recursos humanos a la complejidad de la realidad sanitaria;

Que, a través del Dictamen CJGCH N° 17/2026, emitido por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la autoridad rectora en materia de servicio civil ha dejado sentado el criterio vinculante de que la actividad laboral del personal de salud es exclusiva del ámbito sanitario y no forma parte del servicio civil o administrativo;

Que, asimismo el referido Dictamen concluye taxativamente que carece de fundamento jurídico aplicar los instrumentos técnicos y procedimientos de selección diseñados para la carrera administrativa al Personal de Blanco, correspondiendo en su lugar que los procesos de ingreso, progresión y despreciarización laboral de los profesionales de la salud se rijan por las normas técnicas específicas del Área Sanitaria, atendiendo a la naturaleza especial de la función, el perfil de los cargos y la dinámica de la prestación del servicio sanitario; y que corresponde diferenciar taxativamente a los Profesionales del Área de Salud, atendiendo a que los procesos de convocatoria, selección e incorporación en el ámbito de la salud pública implican la evaluación de perfiles de alta complejidad técnica y científica, del personal especializado, cuyas competencias, certificaciones, regímenes de carga horaria y responsabilidades civiles y penales se rigen por disposiciones legales autónomas y ajenas a la función pública;

Que, con la premisa de coadyuvar esfuerzos entre instituciones, el Instituto de Previsión Social solicitó a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud se sirva disponer al análisis y la homologación técnica del Reglamento de Concurso Interno de Oposición para la Despreciarización Laboral – Empleado Público del Personal del Área Salud del Instituto de

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaria del Consejo de Adm

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 079-016/2026

Previsión Social, y en respuesta a la misma, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, por Nota DNERHS/DGPRHS N° 065/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, concluye que:

“Respecto a la clasificación de Profesionales de Salud, esta Dirección Nacional considera técnicamente pertinente que el IPS adopte como referencia el Catálogo de Profesiones vigente del MSPYBS, aprobado por Resolución S.G. N° 564/2025, para la clasificación y categorización de los Profesionales de Salud...”.

“Aquellos profesionales, técnicos o auxiliares cuyos grupos ocupacionales no se encuentren actualmente contemplados en el Catálogo, pero que cuenten con registro profesional vigente expedido por el MSPYBS, no deberían ser excluidos del proceso de Desprecarización Laboral...”.

“Respecto a la clasificación del Personal de Apoyo en Salud: la DNERHS considera que la clasificación de este grupo ocupacional debe regirse por los Lineamientos para la Organización del Personal Sanitario No Clínico, Personal de Apoyo en Salud, en concordancia con la estructura de los tres ejes estratégicos establecidos en el Artículo 211 del Código Sanitario, y no por el Catálogo de Profesiones, dado que este último se circunscribe a profesiones de Nivel CINE 5 o superior”.

Que, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, la carrera del personal de enfermería del sector público se rige sustancialmente por la Ley N° 6625/2020 ***“QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO”*** y su Decreto Reglamentario N° 6671/2022 ***“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6625/2020”***;

Que, por Resolución de Presidencia N° 589/2026, de fecha 02 de octubre de 2026, se dispone la conformación de la Comisión de Selección para los concursos a ser convocados por el Instituto de Previsión Social (IPS) dirigidos a los Servidores Públicos del Área de Salud, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, con el objeto de salvaguardar los principios rectores de igualdad, justicia, mérito, legalidad, publicidad, transparencia, objetividad, fiabilidad y eficiencia procesal, se hace

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO
DE PREVISIÓN
SOCIAL
SECRETARÍA

RESOLUCIÓN C.A. N° 079-016/2026

indispensable dotar al Instituto de Previsión Social de un marco normativo e institucional propio que regule con claridad las etapas de Concursos para este sector;

Que, la Carta Orgánica, en su Art. 13° Inc. b) *“faculta al Consejo de Administración del IPS a dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto”*;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer técnico favorable de la Directora de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna PR/DTH/N° 446/2026, de fecha 19 de octubre de 2026 y del Formulario de Recepción de Expedientes para su tratamiento por el Consejo de Administración, suscritas por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar la ampliación del Anexo I de la Resolución C.A. N° 072-023-2026, de fecha 01 de octubre de 2026 *“POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESPRECARIZACIÓN LABORAL – EMPLEADO PÚBLICO DEL ÁREA SALUD - VERSIÓN 03”*, con la incorporación dentro del CAPÍTULO XII - DISPOSICIONES FINALES el artículo relativo a la Lista de Elegibles, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 27°. Conformación de la lista de elegibles.

La lista de elegibles estará conformada por los postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo de aprobación en la Matriz de Evaluación y no hayan sido seleccionados por haberse cubierto el total de las vacancias convocadas en el llamado, ordenados en estricto orden de méritos.

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

RESOLUCIÓN C.A. N° 079-016/2026

La lista de elegibles podrá ser utilizada para la cobertura de vacancias generadas o de vacancias creadas para la incorporación al plantel permanente (Objeto del Gasto 111) en el marco del proceso de Desprecarización Laboral, siempre que correspondan al mismo perfil o grupo ocupacional convocado.

La utilización de la lista de elegibles para la cobertura de vacancias generadas o creadas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la aprobación previa del Equipo Económico Nacional (EEN), conforme a las normativas presupuestarias vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente.

El plazo de validez de la lista de elegibles será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo que aprueba la Lista Final de Seleccionados del concurso".

- 2°) Establecer que los demás artículos del Anexo I de la Resolución C.A. N° 072-023/2026, de fecha 01 de octubre de 2026, permanezcan invariables.-----
- 3°) Establecer que la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/fm/jo.-

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

/